Expediente No. 2016-071

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **GONZALO RUA REALES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MAYO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De las actuaciones surtidas.**

Se evidenció que a través de auto del 28 de noviembre de 2022[1], el juzgado aprobó la liquidación de costas y se determinó en cuantía de $3.000.000, decisión que no fue recurrida.

Posteriormente en memorial del 16 de diciembre de 2022[2], el apoderado judicial de la parte demandante indicó que la parte demandada dio cumplimiento a la condena principal por la vía administrativa, a través de resolución SUB 336225 del 2022, por lo que solicita no iniciar el tramite ejecutivo; así mismo solicitó la entrega de título judicial por el valor de costas procesales.

2. **De la decisión a adoptar.**

Pues bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada sustituta del apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para recibir[3], se declarará el cumplimiento principal de la obligación, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

[1] Folio 889.
[2] Folio 891.
[3] Folio 816.

Ahora, en cuanto a las costas procesales, se evidenció en el portal web bancario del Juzgado que la demandada consignó el valor total de estas, generándose el título judicial No. 416010004953665 por valor de $3.000.000.

Como consecuencia de ello, al configurarse el cumplimiento total de la obligación, el despacho lo declarará; así mismo, ordenará la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para recibir, conforme al poder anexado, y posterior a ello el archivo de las diligencias a través de la secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **GONZALO RUA REALES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por cumplimiento y pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004953665 por valor de $3.000.000., a favor de la parte demandante **GONZALO RUA REALES** a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior **ARCHÍVESE** por secretaría el presente proceso ordinario laboral, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 21

CBB